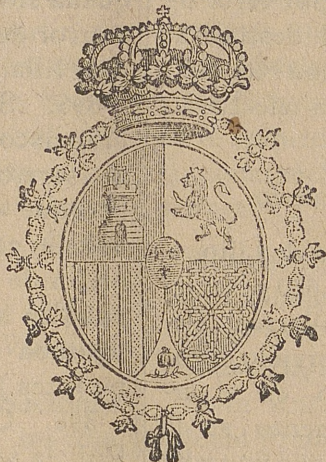


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 36 pesetas.  
 Trimestre. . . . . 9 —  
 Número suelto cincuenta céntimos.  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
 S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 6 de Julio de 1926).

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 3.164

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos.

## PROPUESTA DEL MES DE ABRIL DE 1926

En cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento vigente de 22 de Enero último (*Gaceta* del 31) para aplicación del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 sobre provisión de destinos públicos, y terminado el plazo de admisión de reclamaciones, se ha efectuado la rectificación reglamentaria a la propuesta provisional publicada en la *Gaceta* del día 2 de Junio actual, y en su virtud, se declara firme y subsistente la mencionada propuesta, con excepción de los destinos que a continuación se insertan, rectificadas, con expresión de las causas motivo de la rectificación, con lo cual queda convertida en definitiva para todos los efectos.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCIÓN DE CORREOS.

## Provincia de Guadalajara.

125. Peatón de Lebrancón a Molina de Aragón (en caballería), con 1.500 pesetas; Cabo Máximo Rico Royuela, con 3-4-3 de servicio y 1-0-0 de empleo. (Se reproduce debidamente rectificado el primer apellido)

148. Cartero de Pazos de Arenteiro, con 250; Cabo Antonio López Doporto, con 5-11-27 de servicio. (Por quedar sin efecto la adjudicación al Sargento Rufino Pérez Valero, propuesto por error de copia de número de orden en su petición).

174. Mozo para la carga en Correos donde se le destine, con 1.500; Sargento licenciado Rufino Pérez Valero con 3-0-0 de servicio y 0-0-9 de empleo. (Porque al quedar sin efecto el número 148, que se le adjudicó, es el que le corresponde por su mayor categoría entre los aspirantes al mismo.)

181. Ayudante de caja en los talleres de imprenta y litografía de la Dirección general, con 2.500; Cabo Angel Laucis Martínez, con 9-9-18 de servicio y 7-3-22 de empleo. (Por quedar sin efecto la adjudicación a favor del de su clase Avelino Mármol Antón el cual fué propuesto por error de clasificación, toda vez que tiene menos tiempo de servicio y de empleo que el interesado.)

184. Ayudante encuadernador en los talleres de imprenta y litografía de la Dirección general, con 2.000; desierto. (Por haber quedado sin efecto la adjudicación al

Sargento Mariano Martín Jiménez, por no acompañar el certificado de conocimientos que requiere el destino.

185. Capataz del *Diario* en los talleres de imprenta y litografía de la Dirección general, con 3.000; Sargento licenciado Mariano Martín Jiménez, con 13-8-12 de servicio y 8-5-19 de empleo. (Se le confiere este destino como consecuencia de haber quedado sin efecto la adjudicación del mismo a favor del de su igual empleo Rafael Hidalgo Cantalapiedra, que reúne menos tiempo de empleo que el interesado.)

## MINISTERIO DE MARINA.—SECCIÓN DE PERSONAL

188. Este número quedó pendiente de consulta en la propuesta provisional. Resuelta dicha consulta, se adjudica por este orden:

Un Mozo de oficio con 2.795 pesetas más 250 a los diez años y 500 a los veinte; Músico de segunda licenciado Antonio Cárdenas Contreras, con 13-1-9 de servicio y 7-5-23 de empleo.

Otro, con el mismo sueldo y emolumentos; Cabo de activo Eduardo Delgado Baena, con 13-4-0 de servicio y 11-9-22 de empleo.

Otro, con el mismo sueldo y emolumentos; Cabo de activo José Antonio Guevara Ruiz, con 15-11-9 de servicio y 8-8-8 de empleo.

## Provincia de Badajoz.

211. Ayuntamiento de la Puebla de Alcocer.—Auxiliar primero de Secretaría, anulado por corres-

ponder su provisión a la oposición, por tratarse de una localidad con más de 4.000 habitantes. (Queda, por lo tanto, sin efecto la adjudicación hecha a favor del Sargento Antonio Otero Díaz.)

212. Auxiliar segundo de Secretaría, anulado por las mismas causas que el anterior. (Queda, por lo tanto, sin efecto la adjudicación hecha a favor del soldado Tomás Blázquez Martín.)

216. Guarda rural, con 1.095 pesetas; soldado Teodoro Cano Carrasco, con 2-11-24 de servicio. (Porque no se le incluyó por error, en la propuesta provisional y haber quedado el destino desierto.)

221. Ayuntamiento de Sancti-Spíritus.—Guarda municipal, con 500; soldado Antonio Ramírez Almazán, con 1-6-10 de servicio. (Porque no se le incluyó, por error, en la propuesta provisional y haber quedado el destino desierto.)

## Provincia de Jaén.

271. Ayuntamiento de Torres.—Inspector de Vigilancia, con 1.277'50 pesetas; Cabo apto para Sargento Julio Barthe Nanto, con 2-9-25 de servicio y 2-5-19 de empleo. (Porque no se le incluyó, por error, en la propuesta provisional y haber quedado desierto el destino.)

## Provincia de Madrid.

276. Ayuntamiento de Madrid.—Vigilante del Servicio de inspección sanitaria, con siete pesetas de jornal diario; Sargento de activo Antonio Belda Pérez, con 11-7-20 de servicio y 5-2-8 de empleo. (En la propuesta provisional



aparece como Sargento licenciado. Queda rectificado en el sentido de que es Sargento de activo.)

278. Auto-conductor en la Beneficencia municipal, con 10 pesetas de jornal; Sargento licenciado Francisco Casas Guisado, con 3-8-19 de servicio y 2-0-11 de empleo. (Por hallarse comprendido en el artículo 68 del Reglamento, se le concede en sustitución del de su clase Agustín Garrido Casas, que cuenta menos tiempo en el empleo.)

280. Operario de tercera de limpieza, con seis pesetas de jornal; soldado natural de la localidad Rafael Perea Husulen, con 5-7-6 de servicio. (Porque tiene derecho preferente por ser natural de la localidad, quedando sin efecto la adjudicación hecha a favor del de su clase Antonio Peñalva Martínez, en el que no concurre dicha circunstancia.)

Otro; soldado natural de la localidad Enrique Bardullas Antón, con 4-0-0 de servicio. (Por ídem ídem, quedando sin efecto la adjudicación hecha a favor del de su clase Claudio Talavera Martín, en el que no concurre dicha circunstancia.)

Otro; soldado natural de la localidad Adolfo Ruano Muñoz, con 3-5-7 de servicio. (Por ídem ídem, quedando sin efecto la adjudicación hecha a favor del de su clase Jerónimo García Manzano, en el que no concurre dicha circunstancia.)

Otro; soldado natural de la localidad Julio Prieto Sáinz, con 2-9-28 de servicio. (Por ídem ídem, quedando sin efecto la adjudicación hecha a favor del de su clase Constancio García García, en el que no concurre dicha circunstancia.)

Otro; soldado natural de la localidad Tomás Rubio Alcázar, con 2-5-21 de servicio. (Por ídem ídem, quedando sin efecto la adjudicación hecha a favor del de su misma clase Emilio Escobar Escribano porque, aunque éste reúne también la condición de ser natural de la localidad, tiene menos tiempo de servicio que el propuesto.)

288. Ayuntamiento de Aranjuez.—Serenos, con 5 pesetas de jornal; Cabo Benito Molina Vadillo. (Porque en la propuesta se le adjudicó por error de copia del número del destino al Cabo Virgilio López Santiago, por lo que queda sin efecto su adjudicación.)

291. Ayuntamiento de Chinchón.—Serenos municipal, con 2'25 pesetas de jornal; soldado Benjamín Ferrer Albert, con 3-0-0 de servicio. (Porque en la pro-

puesta se le adjudicó por error de copia del número del destino al Cabo Gregorio Taracena Morales, por lo que queda sin efecto su adjudicación.)

#### Provincia de Toledo.

310. Ayuntamiento de Lillo.—Serenos vigilante, con 830 pesetas; soldado Gregorio Villarreal Pérez, con 1-10-29 de servicio. (Por hallarse comprendido en el artículo 68 del Reglamento se le concede este destino, que figuraba desierto por falta de aspirantes.)

315. Ayuntamiento de Madrid. Peón de villa, con 912'21; soldado Benjamín Núñez Romo, con 2-0-0 de servicio. (Por hallarse comprendido en el artículo 68 del Reglamento se le concede este destino, que figuraba desierto por falta de aspirantes.)

320. Ayuntamiento de Mora.—Guarda y Peón del paseo de las Delicias, con 1.000; Sargento licenciado Emiliano García-Olías Díaz Bernardo, con 3-0-0 de servicio y 0-9-4 de empleo. (Por hallarse comprendido en el artículo 68 del Reglamento se le concede este destino, que figuraba desierto por falta de aspirantes.)

#### Provincia de Córdoba.

348. Ayuntamiento de Villanueva del Rey.—Albañil empedrador con 1.890 pesetas. (Anulado por haberse suprimido en presupuesto, según comunica el Alcalde en 12 del mes actual, y en su consecuencia queda sin efecto la adjudicación del mismo, hecha a favor del Cabo Antonio Huerto López.)

#### Provincia de Albacete.

378. Ayuntamiento de Higuera.—Guarda municipal de campo, con 1.500 pesetas; soldado Antonio Gómez Rodríguez, con 4-10-2 de servicio. (Porque por error dejó de incluirse en la propuesta provisional, quedó desierto el destino.)

383. Ayuntamiento de Viveros.—Auxiliar de Secretaría, con 930'75; Sargento licenciado Gil Chillarón García, con 2-11-26 de servicio y 0-10-28 de empleo. (Por no reunir la aptitud necesaria para su desempeño queda sin efecto la adjudicación hecha a favor del Cabo Andrés Calero Chillarón.)

#### Provincia de Alicante.

394. Ayuntamiento de Elda.—Guarda municipal, con 1.500 pesetas; Sargento licenciado Luis García Luz, con 2-9-9 de servicio y 1-7-0 de empleo. Porque por error dejó de incluirse en la propuesta provisional, por lo que

queda sin efecto la adjudicación a favor del Cabo Francisco García Milla.)

395. Serenos, con 750; Cabo Francisco García Milla, con 2-3-0 de servicio y 1-10-0 de empleo. (Porque al cesar en el número 394 le corresponde, dentro del orden de preferencia que consignaba en la petición, cuyo destino figuraba desierto por falta de aspirantes.)

396. Capataz de la Brigada de Policía sanitaria, con 1.500; Cabo Joaquín Serna Martínez, con 10-0-18 de servicio y 3-8-0 de empleo. (Se reproducen debidamente rectificados sus apellidos.)

#### Provincia de Valencia.

421. Juzgado municipal de Onteniente.—Alguacil; Cabo Pascual Molina García con 3-0-0 de servicio y 0-11-28 de empleo (Se reproduce debidamente rectificado el primer apellido.)

445. Ayuntamiento de Sagunto.—Guarda municipal, con 5,50 pesetas de jornal; Sargento licenciado Juan Rodríguez Adalid, con 2-11-21 de servicio y 1-1-24 de empleo (Se reproduce debidamente rectificado el segundo apellido.)

#### Provincia de Barcelona.

451. Ayuntamiento de Barcelona.—Agente de Arbitrios con 3.094 pesetas; Sargento licenciado José Vela Mínguez con 9-7-25 de servicio y 7-9-0 de empleo. (Se reproduce debidamente rectificado el segundo apellido.)

454. Guardia urbano de la Sección desarmada, con 3.094; Sargento licenciado Luis Aguiló Puñet, con 6-0-0 de servicio y 3-5-11 de empleo (Se reproduce debidamente rectificado el segundo apellido.)

#### Provincia de Tarragona.

470. Ayuntamiento de Mora de Ebro.—Guarda de campo con 1.237 pesetas. (Queda sin efecto la adjudicación al Cabo Leandro López Cabezuero, que fué incluido por error de copia del número de orden del destino, el cual queda desierto.)

#### Provincia de Guadalajara.

492. Ayuntamiento de Guadalajara.—Guarda de Policía urbana de segunda clase, con 2.250 pesetas; Cabo apto para Sargento Virgilio López Santiago, con 4-0-3 de servicio y 3-0-1 de empleo. (Se le concede este destino por figurar incluido en el 5.º grupo y tener más derecho que el Sargento Desiderio San José Bermejo que figura en el 6.º, por lo que queda sin efecto la adjudicación hecha a favor de éste.)

#### Provincia de Zaragoza.

515. Juzgado municipal de Borja.—Alguacil; soldado Prudencio Clavel Castellot, con 2-2-20 de servicio. (Porque por error dejó de incluirse en la propuesta provisional, cuyo destino figuraba desierto por falta de aspirantes.)

#### Provincia de Alava.

535. Ayuntamiento de Arce-niega.—Alguacil, con 1.460 pesetas; Cabo Esteban León Ramos, con 13-11-18 de servicio y 7-5-18 de empleo. (Porque por error dejó de incluirse en la propuesta provisional, cuyo destino figuraba desierto por falta de aspirantes.)

#### Provincia de Guipúzcoa.

545. Ayuntamiento de Mondragón.—Guardia municipal, con 1.731'95 pesetas; soldado Francisco Molina Sánchez, con 1-9-11 de servicio. Porque por error dejó de incluirse en la propuesta provisional, quedando sin efecto la adjudicación hecha a favor del soldado José Becerra Pérez, por tener menos tiempo de servicio que el interesado.

#### Provincia de Vizcaya.

572. Ayuntamiento de Erandio.—Guardia municipal, con 2.400 pesetas; Sargento licenciado Angel Valero Sánchez, con 3-0-0 de servicio y 1-2-14 de empleo. (Porque por error dejó de incluirse en la propuesta provisional, quedando sin efecto la adjudicación hecha a favor del Cabo Victorino Arandilla Ahumada.)

#### Provincia de Cáceres.

594. Ayuntamiento de Jaraicejo.—Alguacil, con 600 pesetas; soldado Pedro Torres Fernández, con 2-11-15 de servicio. (Porque por error dejó de incluirse en la propuesta provisional, quedando sin efecto la adjudicación hecha a favor del de su clase Antonio Téllez León, que cuenta menos tiempo de servicio.)

600. Ayuntamiento de Torre de Don Miguel.—Guarda municipal, con 730 pesetas; Cabo Ezequiel García Fernández, con 13-9-15 de servicio y 0-5-5 de empleo. (Porque por error dejó de incluirse en la propuesta provisional, cuyo destino figuraba desierto por falta de aspirantes en condiciones.)

601. Portero; con 150 pesetas, casa-habitación y luz; soldado Fidel Aranda Velázquez, con 2-11-14 de servicio. (Porque al perder el destino número 637, es el que le corresponde dentro del orden de preferencia de los números con,



signados en las papeletas, el cual figuraba desierto por falta de aspirantes).

*Provincia de Salamanca*

615. Ayuntamiento de El Pedroso.—Guardia nocturno, con 1.162 pesetas; Soldado Antonio Herrero Rodríguez, con 1-3-23 de servicio. (Porque dejó de incluirse por error en la propuesta provisional, cuyo destino figuraba desierto por falta de aspirantes).

*Provincia de Segovia*

618. Ayuntamiento de Segovia.—Guardia municipal, con 4 pesetas de jornal; Cabo Jacinto González Velasco, con 3-0-0 de servicio. (Por hallarse comprendido en el artículo 68 del Reglamento se le concede este destino que figuraba desierto por falta de aspirantes).

*Provincia de Zamora*

637. Ayuntamiento de Zamora.—Vigilante para el Resguardo del arbitrio sobre las carnes y vinos, con 1.190 pesetas; soldado Jerónimo García Manzano, con 7-7-15 de servicio. (Porque al perder el destino número 280, es el que le corresponde por el orden de preferencia de petición y tener más años de servicio que el de su clase Fidel Aranda Velázquez, que figuraba propuesto).

*Provincia de La Coruña*

643. Ayuntamiento de La Coruña.—Guardia municipal de segunda clase, con 2.493 pesetas; Sargento licenciado Desiderio J. San José Bermejo, con 2-8-26 de servicio y 1-6-3 de empleo. (Porque al perder el destino número 492, es el que le corresponde con arreglo al orden de preferencia de petición por ser de mayor categoría que el Cabo Antonio Seijo Calvo, que figuraba propuesto).

*Provincia de Lugo*

675. Ayuntamiento de Monforte de Lemos.—Oficial auxiliar de Secretaría, con 1.500 pesetas; Cabo Argimiro Díaz Amor, con 5-9-3 de servicio y 3-5-19 de empleo. (Porque habiéndose acogido a los beneficios de la base 16 del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, es el que le corresponde por el orden de preferencia de petición, cuyo destino figuraba desierto).

*Nota.*—Al objeto de evitar que por extravío de las documentaciones de los interesados, al ser éstas enviadas a las Autoridades correspondientes, ocurran casos de reclamación, como constantemente sucede, los individuos que se les haya adjudicado un desti-

no tendrán presente que, transcurridos ocho días a partir de esta fecha, podrán presentarse a tomar posesión del mismo, hayan o no recibido la credencial, sin perjuicio de lo que previenen los artículos 70, 71 y 72 del Reglamento de 22 de Enero último (*Gaceta* del 31).

Madrid, 30 de Junio de 1926.—El General Presidente, *Villalba*.

*Relación de las reclamaciones que se desestiman por los motivos que se expresan.*

Porque las clases contra quienes recurren figuran incluidas en el quinto grupo del artículo 27 del Reglamento, por contar cuatro o más años de servicios y estar declarados aptos para el empleo inmediato.

Sargento licenciado José López López.

Idem Alfonso Cuadrado Carvajal.

Idem Julián Salvador Martín.

Idem Antonio Moreno Torres.

Idem José Varela García.

Idem Feliciano González Arranz.

Idem Pascual Alias Chico.

Idem Isabelo Calvo Lara.

Sargento para la reserva Julián Martín de Pablo.

Idem Florencio Carballo.

Idem Leovigildo Alvarez Jaraba.

Idem Alfredo Novel Ventura.

Idem Manuel Perales de la Torre.

Idem Joaquín Checa Fuertes.

Idem Luis Ronco Robredo.

Idem Pedro Martínez Sáez.

Cabo Victor Pérez Moreno.

Idem Eulogio Vélez Benítez.

Idem Feliciano Fuertes Pérez.

Idem Ramón Pardo García.

Idem Manuel Mazarro López Ferrero.

Idem Ángel Lara Rojas.

Idem Cipriano Domínguez Maqueda.

Idem José María González Fraile.

Porque los propuestos tienen la preferencia señalada en el caso cuarto del artículo 28 del Reglamento por ser naturales de la localidad.

Soldado Juan Ruiz Pérez.

Idem Ángel Fernández Arias.

Idem Benito Sánchez Sánchez.

Idem Ramón Yagües Arribas.

Idem Antonio Calvo Dorado.

Idem Crisanto Rodríguez Lorenzo.

Idem Vicente Pérez Sánchez.

Idem Pedro Barranco Serrano.

Idem Anselmo F. Navacerrada Rivero.

Idem Francisco Cardeñas Lucas.

Idem Catalino Basilio.

Idem Leandro Pérez García.

Porque los propuestos para los destinos que pretenden tienen más derecho por ser Sargentos, y los Cabos cuentan más tiempo en el empleo, que es lo que les da la preferencia (artículo 28, caso primero).

Sargento para la reserva Manuel Collado Merino.

Idem José Seco Peiró.

Cabo Miguel Rosco Pulido.

Idem Antonio Suárez Muñoz.

Idem Francisco Ojeda Albuja.

Idem Abilio Gutiérrez Oliver.

Idem Eusebio del Olmo Cuadrón.

Idem Francisco Gonzalo Mazo.

Idem Antonio Contrera Díaz.

Idem Antonio Piñeiro Lucas.

Porque figura clasificado como soldado, por no constar en su documentación el ascenso a Cabo, y tener los propuestos la preferencia que les confiere el caso cuarto, artículo 28 del Reglamento.

Soldado Segundo González Camumas.

Porque quedaron fuera de concurso por no haberse recibido dentro del plazo reglamentario los documentos prevenidos en el artículo 56 del Reglamento para poder ser clasificados:

Sargento José Magallares Toro.

Idem Mariano Martínez Cabrero.

Idem Emilio Orea Fernández.

Idem Dámaso Aranda Aranda.

Sargento para la reserva Martín García Román.

Cabo Mariano Salanova Balaguer.

Idem Manuel Caballero Gallardo.

Idem Andrés Vilespín Salamanca.

Idem Andrés Mancilla Risquer.

Idem José Carmona Ortiz.

Idem Andrés Corrales de la Cruz.

Idem Basilio Cañadilla Delgado.

Idem Francisco Márquez Ramos.

Soldado Maximiliano Martín Portela.

Idem Juan Calleja Díaz.

Idem Felipe Berruecos Martínez.

Idem Jerónimo de la O Camacho.

Idem Aureliano Rodríguez Peña.

Idem Gregorio Arenas Romero.

Porque no acompañan a la petición el certificado de aptitud necesario para el destino que solicitan (artículo 6.º):

Cabo Bernardo Vargas Guardamuros.

Soldado Ángel Gómez Sánchez.

Soldado Felipe Sánchez Sánchez.

Idem Víctor Bernáldez Marroyo.

Idem Francisco Rodríguez Garrido.

Idem Juan José Castañón Osuna.

Porque no se recibieron las papeletas de petición de destino:

Sargento José García Carmona.

Cabo Fernando Rebollo Vázquez.

Idem Florentino Hernández Ramos.

Idem Lorenzo Hernández González.

Idem Ramón Díaz de la Peña.

Soldado Pedro Guillén Martínez.

Idem Joaquín Hidalgo Martín.

Idem León García Sánchez.

Porque el destino que se les adjudicó es el que figura en sus papeletas de petición (artículo 63):

Sargento Eloy Fuentes Val.

Cabo Baltasar Baños Cuesta.

Idem Clemente Julián López.

Idem Luciano Vizcaíno Ruiz.

Idem Dionisio Toboso Toboso.

Soldado Eulogio García Díaz.

Idem Gabino Plaza Castelar.

Por no haber servido cinco meses en filas, según informa el Jefe del Cuerpo (artículo 19, caso primero).

Soldado José Bautista González.

Porque el certificado que acompañan carece del requisito del visado de la Alcaldía (artículo 15):

Sargento Luis Hernández Méndez.

Cabo Francisco Francia Conde.

Porque en el certificado que acompaña no se determina si reúne aptitud para destinos de segunda categoría (artículo 6.º):

Soldado Manuel Escrig Vidal.

Porque el soldado contra quien recurre tiene acreditada su aptitud para el cargo y más tiempo de servicio que el interesado (artículos 7.º y 28, caso quinto):

Soldado Eduardo Fernández Fernández.

Porque es preciso se acoja a los beneficios del Decreto-ley de 6 de Septiembre último, en la forma prevista en el artículo 80 del Reglamento:

Cabo Marcos Jiménez Guirao.

Idem Marciano Conde Pedrosa.

Porque no puede tomarse en consideración los hechos denunciados, por tratarse de faltas previstas en el Reglamento:

Soldado Evaristo Quero Jiménez.

Porque publicada la propuesta, no se puede tomar en considera-



ción su pretensión para que se modifique la papeleta (artículo 64):

Soldado Nicolás Beltrán Nogué.

Porque quedó fuera de concurso por no acompañar los documentos previstos en el artículo 56 del Reglamento y constar en su historial una nota sin invalidar:

Soldado Felipe Sánchez Fernández.

Porque la documentación del soldado contra quien recurre tuvo entrada dentro del plazo reglamentario:

D. Daniel Fernández Ruiz.

Porque en la demostración de servicio recibida, no consta el tiempo que le corresponde por abonos de campaña:

Soldado Francisco Cantero Expósito.

Porque los propuestos para los destinos que pretende, reúnen mayores méritos que el interesado:

Soldado Gregorio Villoslada Pascual.

Por no llevar un año en el último destino que se les adjudicó (artículo 79):

Sargento Felipe Padrique Yáñez.

Cabo Antonio Escudero Alejos.

Porque los propuestos tienen preferente derecho por su empleo de Sargentos para la reserva (artículo 28, caso primero):

Cabo Manuel Gómez García.

Idem Pablo Paco Corbalán.

Porque los propuestos tienen mayor categoría que los interesados:

Soldado Pedro Marín López.

Idem Isaac Trifol Sáenz.

Porque el propuesto tienen derecho preferente por su empleo de Sargento, y el hecho de desempeñar el destino con carácter interino, sólo da preferencia entre los de la misma categoría (artículo 9.º):

Soldado Angel Ordóñez Sánchez.

Por no poderse tomar en consideración los documentos que se presentan después del plazo señalado para su admisión (artículo 64):

Sargento Francisco López Ortega.

Idem José Murillo Salas.

Idem José Lefrer Jover.

Soldado José Lanao Corona.

Sargento Fulgencio Toldos Moreno.

Por no poderse tomar en consideración las renunciaciones formuladas después de publicada la propuesta:

Sargento Francisco López Ortega.

Cabo José Basallo Bercerra.

Idem Fernando Colomer Requeni.

Soldado Aureo Gómez Carreño.

Idem Juan Prieto Torrijos.

Idem Justo Téllez Martín.

Porque no se puede tomar en consideración los documentos presentados después del plazo señalado para su admisión los cuales surtirán sus efectos en concursos sucesivos:

Sargento Tomás de la Llave Laguna.

Idem Ramón Bibó Rey.

Idem José Pérez Magazo.

Cabo Gabriel Molina Navarro.

Idem Juan Rodríguez Prada.

Soldado Félix Blanco Benito.

Porque no han variado las causas que motivaron su exclusión del concurso:

Cabo José Nieto Chacón.

Soldado Saturnino Díaz Sesó.

Por no hallarse comprendido en el artículo 26 como pretende:

Soldado Francisco Sonseca Monedero.

Madrid, 30 de Junio de 1926.—  
El General Presidente, José Villalba.

(Gaceta del 1.º de Julio de 1926).

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.016

### Herrín de Campos

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno de esta villa durante el segundo cuatrimestre del ejercicio económico de 1925-26, formado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 227 del Estatuto municipal y 2.º del Reglamento de Secretarios de 23 de Agosto de 1924.

Día 4 de Diciembre de 1925.

Sesión extraordinaria.—Presidente el señor Alcalde don Angel Giraldo.

Acta anterior aprobada.

Se tomó el acuerdo siguiente:

Se acordó que el acuerdo adoptado por esta Corporación en 29 de Septiembre último referente a las vacantes de Veterinario municipal e Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias, quede reformado en el sentido que se anuncie solamente por ahora la plaza de Veterinario municipal, con el sueldo de seiscientas pesetas anuales y demás condiciones que se consignan en mentado acuerdo.

Día 4 de Enero de 1926.

Sesión extraordinaria.—Presidente el señor Alcalde don Angel Giraldo.

Acta anterior aprobada.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Se acordó aprobar por mayoría de votos, provisionalmente, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1924-25.

Se acordó aprobar la adjudicación del servicio de alumbrado público de esta población por medio de electricidad, en favor del mejor postor, a la Sociedad Calderón y Polanco S. L. y que en este caso, es preciso otorgamiento de escritura; acordó también que en el plazo de diez días aumente el depósito provisional, hasta completar la fianza definitiva.

Se acordó aprobar, previo examen, el Reglamento de Sanidad para el régimen de este pueblo, con la adición al mismo de una disposición transitoria referente a que la construcción de edificio destinado a matadero público, y facilitar local para despacho del Inspector municipal de Sanidad, quede en suspenso, por espacio de cinco o seis años, con el fin de que este Municipio pueda arbitrar recursos.

Se acordó se anuncie vacante la plaza de Recaudador de este Municipio para el cobro del reparto general de utilidades del año de 1925-26, con el sueldo de doscientas pesetas, respondiendo de partidas fallidas.

Se acordó nombrar una Comisión compuesta por don Angel Giraldo Merino, don Paulino Villazán y don Pablo Fernández, a fin de que, estando ordenado la reforma de las antiguas ordenanzas municipales, redacten otras, con arreglo a las Leyes vigentes.

Se acordó ratificar la conformidad de los acuerdos adoptados hasta la fecha, por la Junta de representantes del partido con respeto a la construcción del edificio destinado a cárcel preventiva del partido de Villalón.

Día 29 de Enero de 1926.

Sesión ordinaria de la segunda reunión cuatrimestral de 1925-26.

—Presidente el Alcalde don Angel Giraldo Merino.

Acta anterior aprobada.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Se acordó aprobar la transferencia propuesta por el Secretario, y aceptada en principio por la Comisión municipal permanente, en sesión de diez y ocho de Diciembre último, referente a propuesta de crédito de unos a otros capítu-

los del presupuesto municipal ordinario de gastos vigente.

Se acordó proceder al traslado de los fondos municipales y documentación de la caja de madera, que obra en poder del Depositario don Juan Merino Villazán, a la nueva caja de caudales de hierro que ha adquirido este Municipio, y al efecto se verificó tal operación en este acto, previa entrega a los llaveros don Angel Giraldo, don Juan Merino y don Vicente Guazo, de una llave duplicada, cada uno.

Se acordó, a propuesta del Concejal señor Merino, se requiera al recaudador don Cecilio Carrascal Castrodeza, para que en el término de quince días ultime la cobranza de los valores de este Municipio que obran en su poder por la vía de apremio y rinda su cuenta de recaudación.

Herrín de Campos, a 18 de Junio de 1926.—El Secretario, Vicente Guaza.—V.º B.º: El Alcalde, Angel Giraldo.

Núm. 3.137

### Villardefrades

Las cuentas municipales de este Municipio, se hallan expuestas al público por el plazo de quince días, correspondientes al ejercicio de 1923 a 1924, con el objeto de que los habitantes de este término puedan examinarlas y formular reparos y observaciones contra las mismas, según lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto.

Villardefrades, 1.º de Julio de 1926.—El Alcalde, Teófanos Pérez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.184

### VALLADOLID.—AUDIENCIA

Indurraín Sáez, Justo; natural de Tafalla (Navarra), de estado soltero, profesión pordiosero, de 40 años de edad, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por daños, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid, Secretaría del señor Núñez, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión, dictado en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Imprenta de la Diputación Provincial